

COLPENSIONES: DOCUMENTO 18

INVITACIÓN AFILIADOS INACTIVOS PARA ACTIVARSE NUEVAMENTE AL RPM.

1. DERECHOS Y VENTAJAS QUE OBTIENES AL ACTIVARTE NUEVAMENTE AL RPM.

Colpensiones, en calidad de Administradora del RPM, te invita a reactivar tus aportes a pensión, en beneficio tuyo y el de tu familia, para tu tranquilidad y bienestar de los tuyos.

Si en algún momento de tu vida laboral, efectuaste aportes al RPM, en calidad de trabajador dependiente o como independiente, y por alguna razón no volviste a cotizar, recuerda que es el momento de activarte nuevamente al RPM, para que obtengas los beneficios y ventajas de estar cotizando al Sistema General de Pensiones, mediante la reiniciación del pago de aportes, siempre y cuando, tu situación actual esté cobijada por las normas vigentes.

Te queremos informar que Colpensiones ahora administrará el RPM, bajo el amparo de la ley y las políticas de Estado y Gobierno, cuyo fin primordial está enmarcado dentro de nuestros valores y principios, para velar y asegurar que nuestro servicio sea transparente, eficiente, oportuno y amable para que tu etapa de la tercera edad, sea más tranquila y apacible.

Concordancias

Ley 1151 de 2007; Art. [155](#)

Decreto [4121](#) de 2011

Decreto [4488](#) de 2009

Te recordamos que existen diversas formas de afiliarte al RPM, de acuerdo a las circunstancias laborales en la que te encuentres:

- Si estás trabajando como dependiente, y si te encuentras dentro del tiempo establecido en la norma para trasladarte de un Fondo Privado al RPM, afíliate con nosotros para comenzar a disfrutar de nuestros beneficios y garantías:

- Pensión de Vejez
- Pensión de Invalidez
- Pensión de Sobrevivencia
- Indemnización Sustitutiva (Devolución de Aportes)
- Auxilio Funerario

Importante: Recuerda que tu empleador debe efectuar los aportes a pensión, salud y riesgos profesionales, de una forma oportuna y por el salario que percibas, por lo que debes verificarlo constantemente, y para eso cuentas con nosotros.

Concordancias

Ley 797 de 2003; Art. [2o](#)

Ley 100 de 1993; Art. [13](#), Lit. e)

- También, lo puedes hacer, reactivándote en calidad de independiente, para lo cual puedes acercarte a nuestros Puntos CP, el más cercano, para que uno de nuestros asesores te indique el procedimiento para activarte al RPM

Concordancias

Ley 1250 de 2008; Art. [2o](#)

Ley 797 de 2003; Art. [2o](#)

Ley 100 de 1993; Art. [13](#), Lit. a); Art. [19](#), Par

- Y finalmente, existe otra opción para reactivarte, a través del Régimen Subsidiado en Pensiones, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, otorgando beneficios y subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. [31](#)

Ley 1450 de 2011; Art. [171](#)

Decreto 1800 de 2009; Art. [2o](#)

Decreto [2060](#) de 2008

Acude a nuestros Puntos CP, el más cercano, y con gusto, te asesoramos, dependiendo en la situación laboral en que te encuentres.

Nuestros Puntos CP de atención son los siguientes: “TE ESPERAMOS”

OFICINAS COLPENSIONES.

ZONA	No. DE OFICINAS
BOGOTA	10
CENTRO	12
ANTIOQUIA	9
OCCIDENTE	12
COSTA ATLÁNTICA	10
SUR	5
EJE CAFETERO	3
SANTANDERES	6



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

